

Causas que no fuesen de su ofizio, pues alas perso-
nas que prestase su Patronio, como Abogado, se haze
inspeccion por el Caso de haverle de fiscalizar, o en el
negocio, que antes huviese defendido, y despues recul-
to Interes al Real fisco; Loobretodo el fiscal de S. M.
y general de la Real Jurisdiccion es ministro que
compone este tribunal, aqui en se le prohibe tam-
bien quando este Respeto, que aboque en otro nego-
cio, y qualquiera Contraria tolerancia es caso
de sindicacion por lo que el que dize supp. ^{ca} ala Ciu^{dad},
se sirva declarar por vacante el empleo de fiscal, y
en conformidad de los Privilegios de la Ciudad prove-
hele en quien fuese de su agrado, sobre lo que haz el
lo Requerimiento necesario, y de lo Contrario
protesta no le pare perjuicio, y darlo en quesi-
da a la superioridad de el Consejo, para lo que lo
pide por testimonio con insercion ala letra de esta
proposicion, y del acuerdo que sobre ella Recayere: y
de lo demas que por el que dize se pide, y señalare de